

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 enero 1914)

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Impuesto sobre Pagos, Propios y Pesas y medidas.

Tercer trimestre de 1913.

Los Alcaldes de los pueblos comprendidos en las relaciones subsiguientes no han remitido las certificaciones de los pagos, efectuados por cuenta de los respectivos presupuestos municipales y de los ingresos realizados por concepto de propios y pesas y medidas durante el tercer trimestre del ejercicio próximo pasado, según en las mismas relaciones se especializa.

Como consecuencia, y para evitar el daño que a los intereses del Tesoro ocasionan, he acordado concederles un plazo de diez días a fin de que cumplan aquellos servicios; previéndoles que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, esta oficina propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas que procedan, y que una vez impuestas no serán tomadas en cuenta las instan-

cias que presenten solicitando la condonación Zaragoza, 9 de enero de 1914.—El Administrador, José Vales Montoto.

Relaciones que se citan.

Impuesto sobre Pagos.

Acered, Ainzón, Alarba, Alberite, Albeta, Alborge, Aldehueta, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Ardisa, Atea, Azuara, Bagüés, Bárboles, Berdejo, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Boquiñeni, Bureta, Cabañas, Cabolafuente, Calmarza, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las), Embid de Ariza, Encinacorba, Erla, Farasdués, Farlete, Fayos (Los), Frago (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera, Inogés, Isuerre, Jaraba, Lagata, Langa, Leciñena, Lechón, Lobera, Lucena, Luesia, Luesma, Magallón, Mainar, Maleján, Maluenda, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Morata de Jalón, Moros, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos, Nuez, Olivés, Orera, Orés, Oseja, Osera, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pedrosas (Las), Perdiguera, Pintano, Plasencia, Plenas, Pozuel, Pozuelo, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Pueladuna, Purujosa, Purroy, Retascón, Rodén, Ruesca, Samper, Santa Cruz de Grío, Santed, Sobradiel, Tabueca, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Tosos, Trasobares, Undués de Lerda, Urrea, Used, Valdehorna, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Villalengua, Villanueva de Gálle-

go, Villanueva de Jiloca, Villarroya de la Sierra y Zuera.

Impuesto sobre Propios y comunes.

Agón, Ainzón, Alarba, Alberite, Albeta, Aldehuela, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ardisa, Atea, Ateca, Azuara, Bagüés, Bárboles, Berdejo, Berruoco, Bijuesca, Biota, Bureta, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las), Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Farlete, Fayos (Los), Frago (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera, Inogés, Jaraba, Lagata, Langa, Lecifüena, Letux, Lobera, Lucena, Luesia, Magallón, Mainar, Maluenda, Mequinenza, Mianos, Morata de Jalón, Moros, Mozota, Muela (La), Munébrega, Murero, Nonaspe, Nuévalos, Naez, Orera, Orés, Oseja, Osera, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Plasencia, Pozuel, Pozuelo, Puebla de Albortón, Puendeluna, Purujosa, Rodén, Sádaba, Samper, Santa Cruz de Grío, Santed, Savián, Sobradíel, Tabuenca, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrellas, Tosos, Trasobares, Undués de Lerda, Urrea, Used, Valdehorna, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarroya de la Sierra y Zuera.

Impuesto sobre Pesas y medidas.

Ainzón, Alarba, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Ardisa, Ateca, Azuara, Bagüés, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Biota, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Embid de Ariza, Fayos (Los), Fréscano, Fuentes de Jiloca, Gotor, Inogés, Isuerre, Jaraba, Lagata, Lucena, Luesia, Mainar, Maleján, Maluenda, Mequinenza, Morata de Jalón, Moros, Munébrega, Nombrevilla, Novillas, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pintano, Plasencia, Puebla de Albortón, Puendeluna, Purujosa, Sádaba, Samper, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Tabuenca, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrellas, Tosos, Trasobares, Undués de Lerda, Used, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Villanueva de Jiloca y Villar de los Navarros.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Vistas las reclamaciones formuladas por don Pedro Urbiola Oliver, vecino de Buñuel, y don Ramón Salas y Salas, vecino de Tauste, solicitando su inclusión en la lista de elegibles para Síndicos del Canal de esta última villa en el bienio de 1913 a 1915, publicada en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de noviembre último:

Vistos los artículos 7.º, 8.º, 10.º y 11.º del Reglamento por que se rige el Sindicato del Canal de Tauste, y el 1.º del Reglamento interior de dicho Sindicato:

Considerando que la formación de las listas de elegibles para Síndicos del Canal incumbe al Sindicato, y su rectificación y el nombramiento de Síndico son facultades privativas del Jefe político de la provincia, según literalmente expresa el Reglamento, cargo que en la actualidad es equivalente al de Gobernador civil:

Considerando que son circunstancias especiales para ser elegidos Síndicos, y por tanto para figurar en las listas de elegibles, según los artículos 7.º y 8.º del repetido Reglamento, ser interesados en los riegos, vecinos de Tauste, Buñuel, Fustiñana, Cabanillas o de los demás pueblos regantes, y ser terratenientes, por lo menos de 20 cahizadas que rieguen con la acequia:

Considerando que D. Pedro Urbiola justifica con su cédula personal ser vecino de Buñuel, y con recibo del Cajero del Canal de Tauste haber pagado por el reparto del año actual lo correspondiente a 28 cahices 5 hanegas; y que D. Ramón Salas prueba en igual forma ser vecino de Tauste y pagar por tierra en dicha villa lo correspondiente a 27 cahizadas 2 hanegas 8 almudes según un recibo; 19 cahizadas 5 hanegas 5 almudes según otro, y 12 cahizadas 6 hanegas y 7 almudes según el tercer recibo; justificando además con certificación poseer a título de dueño 19 cahizadas 5 hanegas y 5 almudes de tierra regable del Canal de Fustiñana:

Considerando por tanto evidente, con arreglo a dichos antecedentes y a lo prescrito en los citados artículos del Reglamento, el derecho que asiste a ambos reclamantes para ser incluidos en la lista de elegibles de Síndicos;

Este Gobierno civil ha acordado la inclusión en la lista de elegibles, remitida por el Sindicato, de los Sres. D. Pedro Urbiola Oliver en Buñuel, y D. Ramón Salas Salas en Tauste.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador, a los efectos que prescribe el art. 11 del Reglamento por que se rige el Canal de Tauste.

Zaragoza, 12 de enero de 1914.— El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Marco la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la calle de San Blas, núm. 25, con destino a su industria de chocolates, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de enero de 1914.— El Alcalde, A. Palomar de la Torre.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha 12 de los corrientes, ha declarado franco y registrable el terreno de las concesiones mineras caducadas por renuncia de su propietario y haber cumplido con lo que disponen los artículos 4.º del Reglamento de 23 de mayo de 1911 sobre la tributación minera, 103 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905 y 56 del Reglamento de Policía minera vigente, cuyas concesiones se expresan a continuación:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	Pertenencias.	TÉRMINO EN QUE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1.106	Carmen.	Plomo.....	28	A teca, Carenas y Castejón	Compañía General de Minas y Sondeos.
1.029	Conveniente.....	Hierro. ...	90	Alpartir	Idem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, y transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º, artículo 149 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 13 de enero de 1914. — Carmelo Salarnier.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Grisén que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 de diciembre de 1913 al 4 de enero de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 9 de enero de 1914. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
16	Pascual Castillo	»	19	Febrero.	1913	312	15'60	327'60
TOTAL.....						312	15'60	327'60

SECCION SEXTA

Berruoco.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal: la primera con el sueldo anual de 500 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel: tiempo para solicitarlas, ocho días; debiéndose advertir que el que las desempeña interinamente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento y Juez municipal.

Berruoco, 2 de enero de 1914. — El Alcalde,

Joaquín Hernández. — El Juez municipal, Florencio Bruna.

Borja.

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante ocho días y horas hábiles de oficina, el padrón de cédulas personales formado para el año actual.

Borja, 10 de enero de 1914. — El Alcalde, Rodolfo Araus.

Calcena.

La plaza de Practicante barbero de esta villa

se halla vacante por traslado a otro partido del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en 50 pesetas por la titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales que el agraciado contratará con 300 vecinos de que se compone este pueblo.

Solicitudes hasta el día 31 del actual, fecha en que se proveerá.

Calceña 10 de enero de 1914. — El Alcalde, Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

Cuarte.

Habiendo sido condenado este Ayuntamiento por el Juzgado de 1.ª instancia de San Pablo de Zaragoza al pago del capital y pensiones censales al Sr. Marqués de Tosos, se cita a todos los señores propietarios y terratenientes de este vecindario a una reunión, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de tomar acuerdo sobre este particular.

Cuarte, 9 de enero de 1914. — El Alcalde, Miguel Laserna.

Durante el tiempo reglamentario se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el actual año.

Cuarte, 9 de enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Laserna.

Egea de los Caballeros.

Por un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público el reparto de consumos de esta villa, formado para el año 1914, en la secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros, 26 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Fabara.

Por término de ocho días estará expuesto al público, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año corriente, a fin de que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Fabara, 11 de enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Latorre.

Farlete.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año actual se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Farlete, 8 de enero de 1914.—El Alcalde, Faustino Sodeto.

Jaraba.

Por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, estarán expuestas al público las relaciones de acreedores y deudores al municipio; las liquidaciones del presupuesto de 1913, y el presupuesto refundido de 1914, en la secretaría del Ayuntamiento.

Jaraba, 8 de enero de 1914.—El Alcalde, Leoncio Adradas.

La Vilueña.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

La Vilueña, 10 de enero de 1914. — El Alcalde, Manuel Bernal Bueno.

Leciñena.

La plaza de recaudador de consumos y demás arbitrios municipales de este pueblo se halla vacante por terminación del contrato del que la desempeñaba, bajo las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal a disposición de los que deseen enterarse del mismo.

Se admiten solicitudes por término de quince días, a contar desde la fecha, las cuales serán presentadas al Sr. Alcalde que suscribe.

Leciñena, 11 de enero de 1914. — El Alcalde, Dionisio Montesa.

Manchones.

Ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa Antonio Blasco Sebastián, que ha sido incluido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año corriente, se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí o legítimamente representado, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en las fechas que previene la vigente ley de Quintas.

Manchones, 9 de enero de 1914.—El Alcalde, Tomás Maicas.

Torralba de los Frailes.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se hallará de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

También se halla vacante la plaza de guarda municipal, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; admitiendo solicitudes hasta el día 20 del actual.

Torralba de los Frailes, 9 de enero de 1914. — El Alcalde, Félix Campillo.

PARTE NO OFICIAL

La Industrial Eléctrica.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 15 de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del actual, a las tres de la tarde.

El acto tendrá lugar en la calle de D. Alfonso I, número 1, segundo, derecha, y en él se discutirá y aprobará, si procede, la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año anterior.

También se tratará de los asuntos que el señor Presidente de dicha Sociedad pueda presentar.

Zaragoza, 12 de enero de 1914. — El Secretario, Ricardo Iranzo.